



CONCEJO MUNICIPAL

Barrancabermeja

ACUERDO No 058 DE 2006

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL
No 016 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones Legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en el Artículo 313, en su Ordinal 4 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, los Artículos 22 y 38 de la Ley 397 de 1.997 y la Ley 666 de 2.001, y

CONSIDERANDO .

- Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No 016 de 2005 creó como renta del Municipio de Barrancabermeja la Estampilla Pro Cultura cuyo fin es el fomento y estímulo de la cultura en cumplimiento del Plan Municipal de Cultura.
- Que el Artículo Tercero del mencionado Acuerdo establece los hechos generadores, base gravable y tarifas que regirán el cobro de la Estampilla Pro Cultura.
- Que una vez analizado el mencionado Artículo se logra establecer que la forma en que se plantea el recaudo no generaría los ingresos suficientes para financiar el plan municipal de cultura, por lo tanto se hace necesario modificar el Acuerdo Municipal No 016 de 2005.
- En Consecuencia se

ACUERDA :

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo tercero del Acuerdo Municipal No 016 de 2005, el cual quedara así: **HECHOS GENERADORES, BASES GRAVABLES Y LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA.-** Los hechos generadores, bases gravables y las tarifas de la estampilla pro cultura son los siguientes:

- A- Todo Acto de Posesión de los Servidores Públicos que se vinculen a la Administración Central Municipal, Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Personaría Municipal, Contraloría Municipal, Concejo Municipal, Empresa por Acciones del orden Municipal y Empresa Social del Estado Barrancabermeja del Municipio de Barrancabermeja, se gravara con el dos por ciento (2%) cuyo salario devengado sea a partir de (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes
- B- Todos los Contratos y Convenios que celebren personas naturales y jurídicas que genere cuenta de cobro o factura con el Municipio de Barrancabermeja y con las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, Personaría Municipal, Contraloría Municipal, Concejo Municipal y Empresa Social del Estado Barrancabermeja del Municipio de Barrancabermeja, se gravara con el uno punto cinco por ciento (1.5%) a partir de (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**CONCEJO MUNICIPAL****Barrancabermeja****ACUERDO No 058 DE 2006**

C- Todos los Contratos y Convenios que celebren personas naturales y jurídicas con Empresas Industriales y Comerciales, Sociedades de Economía Mixta y Empresas por acciones del Orden Municipal., se gravaran con el uno punto cinco por ciento (1.5%) a partir de (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

D- Los pagos que se realicen por todos los tramites presentados en la Inspección de Transito y Transporte de Barrancabermeja, se gravara en cuantía del uno por ciento (1%) sobre su valor.

PARÁGRAFO.- Los valores resultantes de la liquidación de la tarifa, se aproximara al múltiplo de cien (100) mas cercano.

ARTICULO 2º.- Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No 016 de 2005, el cual quedara así: **DESTINACION.-** El producido de la Estampilla a que se refiere el Artículo anterior, se destinara para cumplir con el Plan Municipal de cultura de Barrancabermeja, de la siguiente manera:

A- Un quince por ciento (15%) para acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, que trata el Artículo 18 de la Ley 397 de 1997

B- Un quince por ciento (15%) para estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacio públicos aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los deferentes centros y casas culturales y en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

C- Un treinta por ciento (30%) para fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.

D- Un diez por ciento (10%) para la seguridad social del creador y del gestor cultural.

E- Un diez por ciento (10%) para apoyar diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas que trata el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997

F- Aportar el veinte por ciento (20%) del total del Acuerdo por concepto de Estampilla Pro Cultura con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos, según el Artículo 47 de la Ley 863 de 2003.

ARTICULO 3º.- : PLAN DE DESEMPEÑO.- La Secretaria de Desarrollo Económico y Social con la Asesoría del Consejo Municipal de Cultura, elaborara un plan de desempeño que identifique con claridad, los compromisos de la secretaria en tiempo, prioridades, programas y metas a ejecutar con los recursos que se obtengan por el recaudo de la Estampilla Pro Cultura . este plan de desempeño deberá ajustarse con lo dispuesto en el articulo anterior y será presentado a la junta Administrativa del Fondo de Estampilla Pro Cultura, para su aprobación a la presentación del Presupuesto de Rentas y Gastos al Concejo Municipal de Barrancabermeja y debe ser independiente de los.



CONCEJO MUNICIPAL

Barrancabermeja

ACUERDO No 058 DE 2006

planes y políticas que normalmente direcciona la Secretaria de Desarrollo Económico y Social

PARÁGRAFO TRANSITORIO.- Los recursos recaudados hasta la fecha de sanción del presente Acuerdo durante la presente vigencia provenientes del Acuerdo 016 de 2005, se ejecutarán para el objeto previsto en dicho Acuerdo y la ejecución de estos recursos se determinará de acuerdo a las normas presupuestales vigentes.

ARTICULO 4º.- Modificar el Artículo Sexto del Acuerdo Municipal No 016 de 2005. el cual quedara así: **RECAUDO.:** El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Pro Cultura en el Municipio de Barrancabermeja, se hará por intermedio de las Tesorerías o Instancias Administrativas equivalentes Municipal de los sujetos activos de la Estampilla Pro Cultura, quienes giraran al Municipio los recursos recaudados por concepto de Estampilla Pro Cultura dentro de los primeros cinco (5) días del mes.

ARTÍCULO 5º.- Modificar el Artículo Séptimo del Acuerdo Municipal 016 de 2005 el cual quedara así: Con los ingresos productos de los Artículos anteriores la Tesorería Municipal creara una cuenta Bancaria específica que se denominara Pro Cultura.

PARÁGRAFO.- Para la asignación y destinación de los recursos contara con una Junta Administradora del Fondo Estampilla Pro Cultura integrado de la siguiente manera:

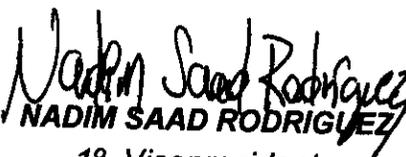
- El Alcalde Municipal o su Delegado
- El Secretario de Hacienda Municipal
- El Secretario de Desarrollo Económico y Social
- Un Representante del Concejo Municipal
- Tres (3) Integrantes del Consejo Municipal de Cultura, Uno (1) de ellos del Sector Rural previa autorización del Presidente de la Junta de Acción Comunal o en su efecto de la JAL con la respectiva carta de vecindad de dicho Corregimiento

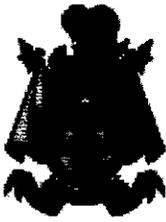
La Junta Administradora del Fondo Estampilla Pro Cultura se reunirá cada dos (2) meses.

ARTICULO 6º.- DEROGATORIA Y VIGENCIA: Las disposiciones del presente Acuerdo regirán a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja a los doce (12) días del mes de octubre del dos mil seis (2006).


OSCAR IVÁN VASQUEZ AFANADOR
Presidente


NADIM SAAD RODRIGUEZ
1º. Vicepresidente

**CONCEJO MUNICIPAL****Barrancabermeja****ACUERDO No 058 DE 2006**

LUIS EDUARDO VILLAQUIRAN EUGENIO
2º. Vicepresidente



OSCAR ALBERTO JARABA MARQUEZ
Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

CERTIFICAN :

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión de Hacienda y Crédito Público y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los doce (12) días del mes de octubre del dos mil seis (2006).



OSCAR IVAN VASQUEZ AFANADOR
Presidente



NADIM SAAD RODRIGUEZ
1º. Vicepresidente



LUIS EDUARDO VILLAQUIRAN EUGENIO
2º. Vicepresidente



OSCAR ALBERTO JARABA MARQUEZ
Secretario General